



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 513

FECHA: ABRIL (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR Y ARCHIVAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE No. 4872."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante denuncia radicada con el No. 3576 del 12 de Mayo de 2013 el señor NUMAEL ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.559.569, presentó una denuncia contra el señor LEONARDO GARCIA, por la presunta quema de rastrojos la cual se extendió a otras fincas

Que mediante Auto No.598 del 18 de Mayo de 2016, fue admitida la anterior denuncia, como consecuencia de ello se remitió a la coordinación del Grupo Sierra Nevada, a fin de determinar la veracidad de los hechos.

Que mediante Auto No.1421 de 10 de Octubre de 2018, se dejó sin valor y efecto el Auto No. 1038 del 27 de Septiembre de 2017, mediante el cual se apertura un proceso administrativo en contra del señor Leonardo Garcia, y en orden de determinar los hechos constitutivos de las infracciones ambientales y completar los elementos probatorios para iniciar una investigación ambiental, se remitió al Grupo Sierra Nevada, para que llevara a cabo una nueva visita con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta infracción.

Que mediante concepto técnico fechado el día 26 de Agosto de 2019, se estableció lo siguiente :

En virtud de lo solicitado el día 20 de Julio de 2019, se realizó visita técnica de inspección ocular por el sector de los hechos, ubicado en la Vereda Lourdes, zona rural del Municipio de Ciénaga, con el objetivo de dar alcance al proceso sancionatorio que reposa en el expediente 4872.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 513
FECHA: ABRIL (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR Y ARCHIVAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE No. 4872."**

Se llegó al sitio de los hechos, observando que la vegetación afectada por incendio forestal se ha regenerado naturalmente, y que en la visita no se encontró personal en los terrenos, dando la apariencia de abandono.

En cuanto al presunto infractor apodado "Ilanero" de supuesto nombre Leonardo García, al parecer no es su verdadero nombre y apellido tal y como lo manifestaron los vecinos del sector.

Que una vez efectuado el recorrido, no se puede conceptuar a cerca del proceso, al no tener la circunstancias de modo y lugar de las presuntas infracciones, así como la afectación ambiental ocasionada. "

Que los hechos ocurridos se originaron en unos terrenos aparentemente abandonados y no en la finca de la Señora Ennesy Bardeblanques.

Dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, CORPAMAG, se fundamenta en las disposiciones de orden Constitucional, legal y reglamentario, velando por el cumplimiento de los principios rectores de contradicción e imparcialidad, que rigen las actuaciones administrativas.

De conformidad con lo señalado por el equipo técnico de CORPAMAG, Grupo Sierra Nevada de Santa Marta, en el informe técnico antes referenciado, corresponde ahora resolver el asunto consistente en determinar si efectivamente existió la comisión de una infracción ambiental.

Que realizada una valoración en conjunto, y a la luz de la sana crítica, de acuerdo al material probatorio arrimado al proceso, CORPAMAG, observa que en el concepto técnico fechado el día 26 de Agosto de 2019, se señala que no se pudieron establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las presuntas infracciones, así como tampoco la identificación plena del presunto responsable, ni la afectación ambiental ocasionada.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 513

FECHA: ABRIL (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR Y ARCHIVAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE No. 4872."

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 9, numeral 3 establece; " CAUSALES DE CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes

(...)

3º. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor "

Que teniendo en cuenta lo anterior, se permite concluir que no existe merito para seguir con el tramite del presente proceso.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que la Ley 99 de 1993, le confiere y en aplicación de la ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR y ARCHIVAR el proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental llevado a cabo en el Expediente No. 4872, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído en forma personal o mediante aviso de acuerdo al procedimiento consagrado en la Ley 1437 de 2011 al señor NUMAEL ARIAS JACOME.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley 99 de 1993 y 20 de la Ley 1333 de 2009, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 513

FECHA: ABRIL (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR Y ARCHIVAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE No. 4872."

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la Página Institucional de CORPAMAG, según lo estipulado artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General.

Elaboró: Raul p.
Revisó Eliana Toro / Maricruz Ferrer
Aprobó: Alínedo Martínez
Expediente: 4872.